



DECRETO N° **1225**

NEUQUÉN, 18 NOV 2002

El Expediente TMF N° 7799-7835 -Año 2001- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, de la Municipalidad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto por el Dr. SANTIAGO PINI, en representación de la empresa TIA S.A., contra la sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de la Sanidad e Higiene Alimentaria y de las Industrias, Comercio y Actividades Asimilables, previstas en los Artículos 44º, 45º y 151º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 250 módulos, equivalentes a la suma de \$ 1.250.-, con más la suma de \$ 20.- en concepto de costas; y

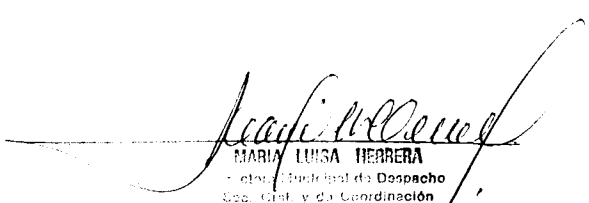
CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el nombrado expresa que debe tenerse presente que el local de su mandante es muy amplio, que la inspección se efectuó a las 11:00 horas, horario de una gran actividad y dinámica, por lo que las desprolijidades o falta de higiene que se imputan corresponden al dinamismo de la hora en que se realizó la inspección; impugnando el monto de la condena por excesivo y desproporcionado;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por el Dr. SANTIAGO PINI (fs. 32-33 y vta.), remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 665/02, manifestando que nada enerva la prueba de las actas de comprobación en los términos del Artículo 355º) Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149; más aún, en los descargos presentados por el doctor Santiago Pini no se hace más que corroborar los hechos con justificaciones poco serias y sustentables, hechos que son responsabilidad pura y exclusiva de la empresa que al Municipio no le incumbe analizar, ni justificar, bastando con la simple constatación de las infracciones; por lo que aconseja confirmar el fallo emanado del Tribunal Municipal de Faltas;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto


MARIA LUISA HERRERA
Secretaría Municipal de Despacho
Coor. Genl. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el Dr. ----- SANTIAGO PINI, en representación de la empresa TIA S.A., por carecer de sustento para eximirlo de la responsabilidad contravencional por la falta cometida.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por la señora Jueza del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 1) bajo Expediente TMF Nº 7799-7835 -Año 2001; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen Nº 665/02.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 1- Secretaría Nº 1, a los fines de notificar al Dr. SANTIAGO PINI de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Acción Social y de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente,

ARCHÍVESE.-

EB.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
INAUDI
BUFFOLO.-



[Handwritten signature]
LUCIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Crd. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén